

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE U.DE G., REPERESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA UNASAM REPRESENTADA POR SU RECTOR EL INGº JOSE NARVAEZ SOTO Y LA LIC. EVA SARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES DE U.DE G.:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto del 6 de septiembre de 1952, es una institución pública con plena capacidad jurídica para concertarse que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al Estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como base fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañan a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inscribe en un proceso de servicio social sin encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un convenio de Cooperación Académica Cultural con la UNASAM en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Raúl Padilla López, Rector de la U.de G. podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

DECLARACIONES DE LA UNASAM :

1. La UNASAM es una institución educativa de carácter público, democrática y autónoma creada mediante

te D.Ley N°21856 integrada por profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

2. Son fines de la UNASAM, promover, organizar, estimular y realizar la investigación científica, tecnológica y humanística y formar profesionales de alta calidad académica con sentido creador y crítico para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática socio-económica del país.
3. Que para el cumplimiento de sus fines y en uso de la autonomía que goza tiene plena capacidad jurídica para comprometerse y responsabilizarse de acciones orientadas al campo de la cultura y la investigación científica.
4. Que tiene interés de establecer un convenio de Cooperación Académica Cultural con la U.de G. en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Ing. José Narváez Soto, Rector de la UNASAM podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

La UNASAM y la U.de G. desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas universidades, por lo que convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio esclusivo pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntas.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: concursos, conferencias, simposios o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este convenio, la UNASAM y la U. de G. designarán una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, será parte integral de este convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra acción necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de las actividades bajo este convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha

en que ambas partes lo firman y será válido sin límite de tiempo.

Este convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA:

Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Av. Juárez y Enrique Díaz de León
Guadalajara, Jalisco, 44100 México.

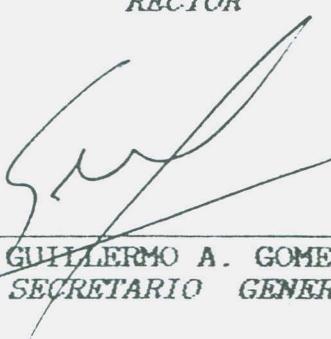
UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"
Av. Centenario N° 200 Huaraz
Región Chavín - Perú

El presente Convenio se firma por duplicado en:

POR LA:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ
RECTOR


LIC. GUILLERMO A. GÓMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"




LIC. JOSE NARVAEZ SOTO
RECTOR




LIC. LUIS SARZOZA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL